

**INFORME N°001-ADMINISTRATIVO-2025**

**De:** Ing. Jonathan fuentes  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**Para:** Lcdo. Gustavo Silva  
**ALCALDE DEL GADM CANTON MERA**

**Fecha:** 15 de julio de 2025

**Asunto:** SOLICITUD DE EMISIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA BAJA POR CHATARRIZACIÓN DE BIENES OBSOLETOS

**De mi consideración:**

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en concordancia con las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado, y en virtud de los antecedentes que a continuación se detallan, me permito solicitar la emisión de la Resolución Administrativa para dar de baja mediante el procedimiento de chatarrización a los bienes que se encuentran obsoletos e inoperativos.

**MARCO NORMATIVO:**

El presente procedimiento de baja por chatarrización se fundamenta en los siguientes cuerpos legales y normativos vigentes en el Ecuador, que garantizan la legalidad del proceso:

- Constitución de la República del Ecuador: Artículo 226, que establece que las instituciones del Estado deben ejercer sus competencias con sujeción a la Constitución, la ley y al derecho.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: en lo relativo a la administración eficiente de los bienes públicos.
- Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público: especialmente en sus artículos 39, 40 y 41, que regulan el procedimiento para dar de baja a bienes obsoletos o inservibles mediante chatarrización u otras formas.
- Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado: que exigen la depuración de inventarios institucionales y la correcta administración de bienes patrimoniales.

*¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!*

El cumplimiento de estas disposiciones garantiza que el proceso de baja se ajuste al marco legal, promoviendo la transparencia y la responsabilidad en la gestión pública.

**ANTECEDENTES:**

1. Mediante oficio Nro. GADMCM-BODEGA-2024-0530-O, de fecha 10 de octubre de 2024, la Jefa de Guardalmacén, Sra. Patricia León, solicitó la realización de los trámites pertinentes para la conformación de la comisión de constatación física de bienes.
2. El Director Administrativo, mediante Memorando N° GADMCM-ADMINISTRATIVO-2024-6861-M, de 18 de octubre de 2024, puso en conocimiento del señor Alcalde dicha solicitud y recomendó la conformación de la comisión técnica para cumplir con el cronograma establecido.
3. Mediante Memorando N° GADMCM-ALCALDIA-2024-13403-M, de igual fecha, se designó como miembros de la comisión técnica al Ing. Jianiano Alexander Silva Hachi (Auxiliar Administrativo), al Sr. Jairo Rubén Piaun Chulde (Soldador) y a la Lic. Sandra Patricia León Campaña (Guardalmacén).
4. En cumplimiento del marco normativo vigente, se procedió a la constatación física de los bienes desde el 21 de octubre de 2024.
5. Posteriormente, el Director de Obras Públicas, mediante Memorando N° GADMCM-DOP-2025-14069-M, de 22 de abril de 2025, solicitó al Jefe de Mantenimiento el informe técnico correspondiente respecto al estado operativo de los vehículos y maquinarias inventariadas.
6. Mediante Memorando N° GADMCM-TALLERES-2025-1619-M, de fecha 27 de mayo de 2025, el Ing. Darwin Fredy Castillo Guerrón, Jefe de Mantenimiento, remitió al Director de Obras Públicas los informes técnicos mecánicos de los siguientes bienes, declarados obsoletos e inoperativos:

Ítem	Marca	Modelo	Tipo	Año	Estado
1	Daihatsu	Delta V128L	Camión Liviano	2005	Obsoleto
2	John Deere	310D	Retroexcavadora	1994	Obsoleto
3	Mercedes	1720K	Volquete	2005	Obsoleto

**PETITORIO:**

En virtud de lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 39 y siguientes del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, solicito se autorice la elaboración y suscripción de la Resolución Administrativa correspondiente, con

*¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!*

el fin de proceder a la baja definitiva mediante chatarrización de los bienes detallados, previo informe técnico favorable.

Dicha baja responde a criterios técnicos que evidencian el estado de inoperatividad, obsolescencia y falta de utilidad de los bienes mencionados, no siendo factible su reparación ni reutilización en ninguna unidad organizacional del GAD Municipal de Mera.

**CONCLUSIONES:**

- Los bienes detallados han sido verificados mediante procedimiento técnico conforme al reglamento vigente, y han sido calificados como obsoletos e inservibles.
- Proceder con la baja mediante chatarrización representa una medida adecuada de control patrimonial, que permite mantener la depuración, actualización y eficiencia del inventario institucional.

**RECOMENDACIONES:**

- Emitir a la brevedad la Resolución Administrativa de baja por chatarrización, con base en los informes técnicos emitidos, para dar cumplimiento normativo y evitar responsabilidades administrativas.
- Gestionar a través de la Unidad de Bienes y Activos Fijos el registro y actualización de los inventarios institucionales tras la baja de los bienes, conforme a lo dispuesto por la Contraloría General del Estado.
- Delegar a quien corresponda se elabore la Resolución Administrativa para dar de baja mediante proceso de chatarrización a los bienes indicados previa verificación e informe por parte Ing. Darwin Castillo **JEFE DE MANTENIMIENTO DEL GAD DE MERA**, para la constatación de lo que se encuentren en estado obsoleto e inutilizables; según el **REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA EL MANEJO Y ADMINSTRACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO**.

Particular que informo para los trámites pertinentes.

Atentamente,

Ing. Jonathan Fuentes  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**